OTROSÍ No. 01
CONTRATO DE OBRA No. C-074-2026

CONTRATO	C – 074 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	NATURE RESTORATION S.A.S.
NIT	901.828.320-5
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($82.032.546), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO	El plazo del contrato El plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.559,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 164 del 14 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 093 del 14 de julio de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del municipio de la Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT. 901.453.183-1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **DANIELA SALAZAR SUAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.952.464, obrando en nombre y representación legal de **NATURE RESTORATION S.A.S.**, con NIT. 901.828.320-5 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 05 de Febrero de 2026, EL MUNICIPIO DE MARINILLA y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" celebraron el contrato interadministrativo Nro. 311SV2026, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA por un plazo de 04 MESES, plazo posteriormente prorrogado hasta el cuatro (04) de septiembre de 2026 mediante la Modificación No. 01 – Prórroga No. 01 al citado contrato interadministrativo

2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicho contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" suscribió contrato No. C-074-2026 con el contratista NATURE RESTORATION S.A.S. por un plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026.

3. Que el contratista de obra No. C-074-2026, quien envía a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", la solicitud de modificación Clausula Garantías, sustentado en que la Garantía de Estabilidad y calidad de la obra NO es procedente para este contrato, debido a su naturaleza y alcance de las actividades objeto del mismo, anexando además el soporte de la aseguradora en el que se evidencia la imposibilidad de la consecución de la misma.

4. Que, la EDUR mediante radicado 2026-01-160-SV-0010037 del 14 de agosto de 2026, solicita dicha modificación a la supervisión del contrato, dado que la no consecución de la póliza, no permite realizar la suscripción del acta de inicio del contrato derivado.

5. Que el Municipio de Marinilla, el día 01 de septiembre de 2026, mediante la Modificación No. 02 – Otrosí No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 311SV2026, acuerda MODIFICAR dicho contrato interadministrativo, ajustando la Cláusula Décima Segunda – Garantías, adecuando el esquema de garantías a la naturaleza de las actividades de restauración ecológica y paisajística, mediante la supresión del amparo de estabilidad y calidad de la obra, manteniéndose vigentes los demás amparos contractuales.

6. Que la Empresa de Desarrollo territorial urbano y Rural del Municipio de Marinilla – EDUR-, mediante radicado 2026-01-160-SV-00100338 del 14 de agosto de 2026, solicito prorroga del contrato interadministrativo 311SV2026 por tres (03) meses, es decir hasta el 04 de diciembre de 2026.

7. Que, el municipio de Marinilla mediante Modificación No.03- Prorroga No. 02, suscrita el 01 de septiembre de 2026, realizó la prórroga del contrato interadministrativo

8. Que la presente modificación no genera adición en el valor del Contrato de Obra No. C-074-2026, por lo cual el Compromiso Presupuestal N° 455 del 11 de agosto de 2026, que ampara su valor total, continúa siendo suficiente y se encuentra vigente para respaldar su ejecución hasta el nuevo plazo de terminación pactado en el presente Otrosí.

9. Que en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Contrato de Obra No. C-074-2026 se incurrió en un error material al citarse el contrato interadministrativo como "No. 317SV2026", siendo la referencia correcta "No. 311SV2026", tal como consta en el encabezado del citado contrato y en los demás documentos del proceso contractual, error que se corrige mediante el presente instrumento.

10. Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el contrato de obra No C-074-2026 suscrito con el contratista NATURE RESTORATION S.A.S.. se encuentra condicionado al contrato

interadministrativo 311SV2026 celebrado entre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR Y EL MUNICIPIO DE MARINILLA se acuerda lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de obra Nro. C-074-2026 suscrito entre LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR y NATURE RESTORATION S.A.S, por tres (03) meses, es decir, hasta el 04 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS- El Contratista deberá ajustar las pólizas conforme a lo aprobado en esta acta.

CLAUSULA TERCERA: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL- Corríjase el error material contenido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. C-074-2026, en el sentido de indicar que el contrato interadministrativo que rige los desembolsos y la forma de pago es el No. 311SV2026, y no el No. 317SV2026 como allí se consignó por error de digitación.

CLAUSULA CUARTA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CLAUSULA QUINTA: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
Gerente
EDUR

DANIELA SALAZAR SUAZA
Representante Legal
NATURE RESTORATION S.A.S

Proyecto: Laura Melisa Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura
Revisó: Sebastian Marin / Asesor Jurídico
Aprobó: Laura Gicel Orozco González / Gerente EDUR
Septiembre de 2026